

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE LA UNIÓN**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 003-2024-OCI/0360-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARCANA, DISTRITO DE  
CHARCANA, PROVINCIA DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO  
DE AREQUIPA**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA  
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARCANA Y  
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 19 AL 23 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**COTAHUASI, 27 DE FEBRERO DE 2024**

---

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2024-OCI/0360-SVC**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHARCANA Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIONES	5
APÉNDICE	17

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2024-OCI/ 0360-SVC**

### **“PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARCANA Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de La Unión responsable de la Visita de Control mediante oficio n.° 065-2024-OCI/0360 de 20 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0360-2024-001, en el marco de lo previsto en la y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

##### **2.2 Objetivos específicos**

2.2.1 Determinar si las Municipalidades Provinciales y Distritales, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con sus Planes de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si las Municipalidades Provinciales y Distritales, cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al “Proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Charcana y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024”, principalmente a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del Servicio de Serenazgo Municipal, formalmente constituido mediante Ordenanza Municipal, y creación del Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia concordantes con el marco normativo vigente, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Charcana, que está bajo el ámbito de control del OCI y responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 19 al 23 de febrero de 2024, en el distrito de Charcana, provincia La Unión y departamento de Arequipa.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

Según la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos

públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

### **Principales funciones en materia de seguridad ciudadana<sup>1</sup>**

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

#### **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:**

Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

#### **Comité Provincial de Seguridad Ciudadana**

Las Municipalidades Distritales presiden los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del CODISEC, se encuentra proponer ante el Consejo Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Distrital ejerce la Secretaría Técnica del CODISEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta en que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

#### **Serenazgo Municipal**

La Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

De acuerdo al Art. 5º de la Ley n.º 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales

<sup>1</sup> Art. 85º Seguridad Ciudadana – Ley n.º 27972– Ley Orgánica de Municipalidades.

- que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
  - d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
  - e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
  - f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
  - g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
  - h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
  - i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
  - j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
  - k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

### **Cámaras de videovigilancia**

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el artículo 17° de la Ley n.° 31297, establece que: “Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

A su vez el artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1218, precisa que el objeto de la norma es “regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su Art. 17, numeral 17.2, literal b: “Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. Y en el literal c: *“Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú”*.

A su vez, el Art. 20° de esta norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a. “Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción” El literal b. en tanto, establece que: “Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización”

En tanto, en el numeral, 20.3 establece “Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces”.

Asimismo, el artículo 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece que: “El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia”.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Charcana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso las cuales se exponen a continuación:

### **5.1 FALTA DE PORTAL ELECTRÓNICO OFICIAL Y/O PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA ENTIDAD, PODRÍA AFECTAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOBRE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL; ASIMISMO, LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA CIUDADANA SOBRE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

#### **a) Condición:**

De la visita de control efectuada a la Entidad, según Formato n.° 03 “Municipalidad Distrital – Comité distrital de Seguridad Ciudadana” de 21 de febrero de 2024, se ha tomado conocimiento que esta dependencia no cuenta con un portal web donde se hayan publicado las actas de sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024.

Cabe señalar, que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley n.° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

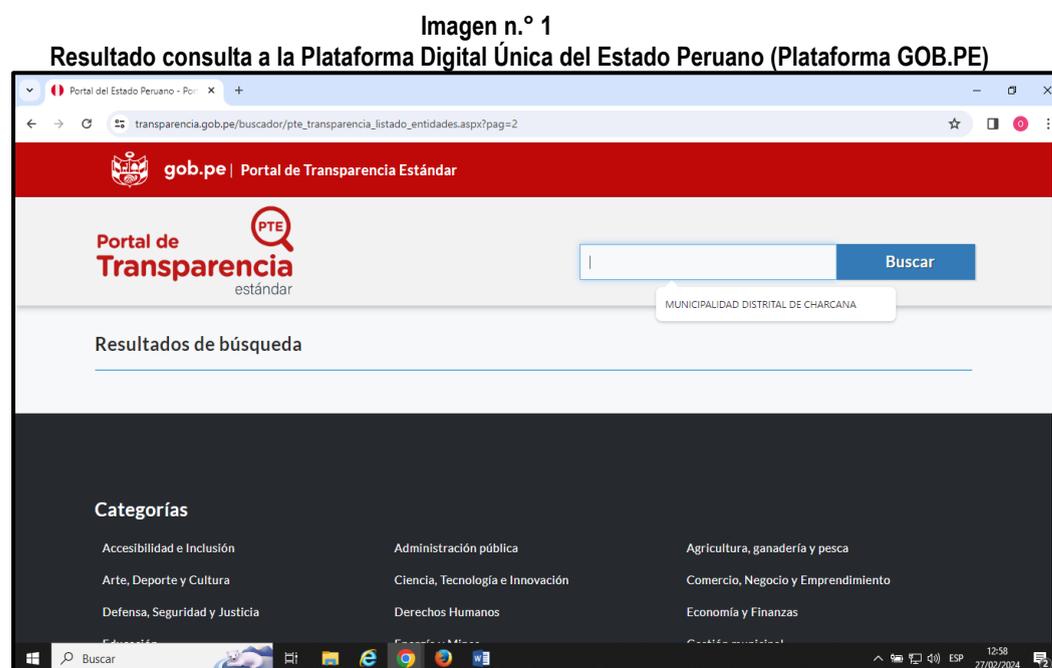
En ese marco, la Resolución Directoral n.° 11-2021-JUS/DGTAIPD “*Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública*” de 6 de abril de 2021, en lo que respecta al Portal de Transparencia Estándar – PTE, establece que, es el canal digital de información estandarizada e integral de las entidades públicas que tiene como finalidad facilitar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional, incrementando los niveles de

transparencia; asimismo, señala que actualmente, se encuentra integrada a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE).

En esa misma línea de ideas, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 021-2019-JUS<sup>2</sup>, que establece el ámbito de aplicación y los plazos de implementación del Portal de Transparencia Estándar en los artículos 2° y 6°, para las entidades según corresponda:

- Entidades del Gobierno Central, organismos autónomos y descentralizados, a partir del 1 de julio de 2003.
- Gobiernos Regionales, hasta un año después de su instalación.
- Entidades de los gobiernos locales provinciales y organismos desconcentrados a nivel provincial, hasta un año desde el inicio del nuevo período municipal, salvo que las posibilidades tecnológicas y/o presupuestales hicieran imposible su instalación.
- Entidades de los Gobiernos Locales Distritales, hasta dos años contados desde el inicio del nuevo período municipal, salvo que las posibilidades tecnológicas y/o presupuestales hicieran imposible su instalación<sup>3</sup>.
- Entidades privadas que presten servicios públicos o ejerzan funciones administrativas, hasta el 1 de julio de 2003.

Sobre el particular, para evidenciar si la Entidad, había realizado la implementación del Portal de Transparencia Estándar (PTE), se ha verificado el portal electrónico (<https://www.transparencia.gob.pe/>) de la Plataforma GOB.PE, obteniéndose como resultado que no se encuentra la Municipalidad Distrital de Charcana, tal como se evidencia en la imagen siguiente:



Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<https://www.transparencia.gob.pe/>) Plataforma Digital Única del Estado Peruano.  
Fecha de Consulta: 27 de febrero de 2024.

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de diciembre de 2019.

<sup>3</sup> La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Reporte denominado "Supervisión al Portal de Transparencia Estándar (PTE) y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las municipalidades distritales", periodo de enero a junio de 2021, señala que, según el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, existen sólo 27 municipalidades distritales que se encuentra dentro de las localidades con dificultades para el acceso al servicio de internet, y por ende sin la obligación de implementar un PTE.

Como se puede observar en las imágenes precedentes, se verificó que la entidad, al 27 de febrero de 2024, no ha implementado el Portal de Transparencia Estándar -PTE en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE).

Asimismo, se realizó la consulta en el portal institucional de la Entidad dentro de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE); donde se advierte que, la Entidad al 27 de febrero de 2024 no cuenta con el enlace de Portal de Transparencia tal como se advierte en la imagen siguiente.

**Imagen n.º 2**  
**Consulta del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Charcana en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE)**



**Fuente:** Portal de Transparencia Estándar (<https://www.transparencia.gob.pe/>) Plataforma Digital Única del Estado Peruano.  
**Fecha de Consulta:** 29 de enero de 2024.

Al respecto, los “Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”<sup>4</sup>, establece que los portales institucionales deben contar con el enlace al Portal de Transparencia Estándar (<https://www.transparencia.gob.pe/>).

De igual forma, se establece que el Portal de Transparencia Estándar contiene once (11) rubros temáticos que se encuentran representados en “iconografías amigables” y precisa que el ícono se muestra de color plomo cuando no se haya registrado información en dicho rubro, como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 3**  
**Ícono de Portal de Transparencia Estándar con Logo**



**Fuente:** Anexo 1 de la Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD “Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”

<sup>4</sup> Aprobada con Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD.

En consecuencia, las entidades obligadas deben actualizar el contenido de los respectivos rubros e iconografías del Portal de Transparencia Estándar – PTE; siendo importante indicar que la información publicada en el PTE tiene carácter y valor oficial, por lo que es responsabilidad de cada entidad pública, el registro y actualización correspondiente, ello en virtud de lo establecido en el último párrafo del numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Resolución Directoral n.º 011-2021- JUS/DGTAIPD “Lineamiento para la implementación y actualización del portal de transparencia estándar en las entidades de la administración pública”. La información de los rubros temáticos y sus contenidos de información mínima se presentan en un formato estándar y se clasifican en:

**Cuadro n.º 1**  
**Rubros temáticos y contenidos de cada rubro**

Rubros Temáticos	Contenido del rubro según lineamiento del PTE
Datos Generales	Designación de funcionarios responsables de la Ley 27806
	DIRECTORIO/ Dirección de la entidad/ Directorio de los Servidores Civiles y correos electrónicos
	MARCO LEGAL/ Normas de Creación de la Entidad/ Normativa de Transparencia y acceso a la información Pública.
	NORMAS EMITIDAS/ Normas emitidas por la entidad y normas a las que especialmente se encuentre sujeta
	INFORMACIÓN ADICIONAL
Planeamiento y Organización	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN/ Reglamento de Organización y Funciones (ROF)/Organigrama/ Manual de Organización y funciones (MOF) – Clasificador de Cargos – Manual de Perfiles de Puestos (MPP)/ Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o CAP Provisional – Presupuesto Analítico de Personal (PAP) – Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)/ Reglamento Interno de Trabajo (RIT)-Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC)/ Manual de Procedimientos (MAPRO)/ Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)/ Manual de Operaciones (MOPE)
	PLANES Y POLÍTICAS/ Políticas Nacionales/ Plan Estratégico - sectorial
	Multianual (PESEM), Plan Estratégico Institucional (PEI)/ Plan Operativo Institucional (POI)/ Plan de Desarrollo Regional – Local Concertado/ Plan de Gobierno Digital (PGD)/ Reporte de Cumplimiento, Reporte de Seguimiento e Informe de Evaluación
	RECOMENDACIONES DE AUDITORIA
	INFORMACIÓN ADICIONAL
Presupuesto	PRESUPUESTO/ Información Presupuestal/ Saldos de Balance
	INFORMACIÓN ADICIONAL
Proyectos de Inversión INFOBRAS	PROYECTOS DE INVERSIÓN
	INFOBRAS
	INFORMACIÓN ADICIONAL
Participación Ciudadana	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
	AUDIENCIAS PÚBLICAS
	CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL-LOCAL/INFORMACIÓN ADICIONAL
Personal	INFORMACIÓN DE PERSONAL
	DECLARACIONES JURADAS
	REPORTE DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS
	INFORMACIÓN ADICIONAL
Contratación de Bienes y Servicios	PROCESOS DE SELECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
	CONTRATAACIONES DIRECTAS
	PENALIDADES APLICADAS
	ÓRDENES DE BIENES Y SERVICIOS

Rubros Temáticos	Contenido del rubro según lineamiento del PTE
	PUBLICIDAD
	PASAJES Y VIÁTICOS
	TELEFONÍA FIJA, MÓVIL E INTERNET
	USO DE VEHÍCULOS
	PAC (PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES)-MODIFICATORIAS-EVALUACIÓN DEL PAC
	LAUDOS ARBITRALES
	ACTAS DE CONCILIACIÓN
	COMITÉ DE SELECCIÓN
	RELACIÓN DE PROVEEDORES SANCIONADOS
	INFORMACIÓN ADICIONAL
Actividades Oficiales	AGENDA OFICIAL
	COMUNICADOS Y/O INFORMES OFICIALES Y/O NOTAS DE PRENSA
	INFORMACIÓN ADICIONAL
Acceso a la Información	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
	INFORMACIÓN ADICIONAL
Registro de Visitas	REGISTRO DE VISITAS
	INFORMACIÓN ADICIONAL
Información Focalizada	INFORMACIÓN SECTORIAL DE PUBLICACIÓN OBLIGATORIA
	INFORMACIÓN ADICIONAL

Fuente: Anexo I de la Resolución Directoral n.º 011-2021- JUS/DGTAIPD.

## b) Criterio

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 011-2021-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente a partir del 5 de diciembre de 2014, y modificatorias.**

### ***“Artículo 80.-Portal de servicios web para la seguridad ciudadana***

*Los portales web de las entidades que conforman el sistema nacional de seguridad ciudadana (Sinasec) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:*

- a. Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales.*
- b. los informes periódicos de evaluación.*
- c. Los acuerdos de las reuniones de los comités de seguridad ciudadana.*
- d. El directorio de las instituciones que integran las instancias de coordinación en sus correspondientes circunscripciones territoriales, con indicación expresa de los servicios que brindan, sus recursos humanos, económicos y logísticos disponibles, y sus responsables, incluyendo direcciones, correos electrónicos y números de teléfono.*
- e. Las buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana.*
- f. Otra información pública relevante en materia de seguridad ciudadana.*

*La dirección general de seguridad ciudadana del ministerio del interior y los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local son responsables de verificar que la información señalada anteriormente sea publicada en las páginas web de las entidades que conforman el Sinasec, conforme a los criterios que establezca la referida dirección general.”*

- **Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de 11 de diciembre de 2019.**

“(…)

**Artículo 2.- Entidades de la Administración pública**

*Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

**Artículo 3.- Principio de publicidad**

*Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.*

*En consecuencia:*

- 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente. Ley.*
- 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.*

“(…)”

**Artículo 6º.- De los plazos de la implementación**

*Las entidades públicas deberán contar con portales en Internet en los plazos que a continuación se indican:*

- a) Entidades del Gobierno Central, organismos autónomos y descentralizados, a partir del 1 de julio de 2003.*
- b) Gobiernos Regionales, hasta un año después de su instalación.*
- c) Entidades de los Gobiernos Locales Provinciales y organismos desconcentrados a nivel provincial, hasta un año desde el inicio del nuevo período municipal, salvo que las posibilidades tecnológicas y/o presupuestales hicieran imposible su instalación.*
- d) Entidades de los Gobiernos Locales Distritales, hasta dos años contados desde el inicio del nuevo período municipal, salvo que las posibilidades tecnológicas y/o presupuestales hicieran imposible su instalación.*
- e) Entidades privadas que presten servicios públicos o ejerzan funciones administrativas, hasta el 1 de julio de 2003. Las autoridades encargadas de formular los presupuestos tomarán en cuenta estos plazos en la asignación de los recursos correspondientes.*

- **Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 7 de agosto de 2003, modificado por Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM, de 14 de junio de 2013.**

“(…)”

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

“(…)”

**Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad**

*Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:*

- a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;*

“(…)”

**Artículo 9.- Obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia**

*Son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes*

a. *Elaborar el Portal de Transparencia, en caso la entidad no cuente con el en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes;*  
 (...)”

- **Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD “Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, de 6 de abril de 2021.**

**“I. OBJETIVO**

*Establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública.*  
 (...)”

**V. RESPONSABILIDAD**

(...)

5.2. *Corresponde al FRPTE implementar y actualizar el PTE. La implementación del PTE incluye la elaboración a la que se hace mención en el Reglamento de la Ley TAIP, mientras que la actualización del PTE, implica el registro y actualización oportuna de información en el PTE.*

(...)”

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, podría afectar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional; asimismo, la promoción de una cultura de transparencia y el fortalecimiento de la vigilancia ciudadana sobre los actos de la administración pública.

**5.2 ESTRUCTURA INADECUADA DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024, PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO POR FALTA DE INFORMACIÓN Y PONER EN RIESGO A LA POBLACIÓN**

**a) Condición**

De la visita de control efectuada a la Entidad, según Formato n.º 03 “Municipalidad Distrital – Comité distrital de Seguridad Ciudadana” de 21 de febrero de 2024, se ha tomado conocimiento que los títulos y rubros del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 no son concordantes con lo establecido en la Directiva n.º 006-2023-IN aprobada con Resolución Ministerial n.º 0786-2023-IN el detalle del cumplimiento de cada uno de los títulos y rubros se muestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro n.º 1**  
**Estructura del Plan de Acción distrital de Seguridad Ciudadana**

Detalle de la estructura del Plan de Acción	Respuesta SI/NO
1.1 Información general	SI
1.2 Factores de riesgo que afectan la Seguridad Ciudadana	NO
1.3 Situación actual de la Seguridad Ciudadana	NO
1.4 Matriz de priorización de hechos delictivos	NO
1.5 Mapa de delito	NO
1.6 Mapa de riesgo	NO
2.1 Instituciones comprometidas con la Seguridad Ciudadana en el distrito	SI
2.2 Capacidad operativa de las comisarías básicas del distrito	SI
2.3 Capacidad operativa del servicio de Serenazgo Municipal en el distrito	NO

Detalle de la estructura del Plan de Acción	Respuesta SI/NO
3.1 Visión del plan de acción distrital de Seguridad Ciudadana	NO
3.2 Misión del plan de acción distrital de Seguridad Ciudadana	NO
3.3 Matriz de actividades estratégicas	SI
3.4 Matriz de actividades estratégicas nuevas	NO
3.5 Matriz de inversiones públicas	NO
4.1 Acta de sesiones	SI
4.2 Ordenanza Municipal distrital que aprueba el Plan de Acción distrital de Seguridad Ciudadana	SI

Fuente: "Municipalidad Distrital – Comité distrital de Seguridad Ciudadana".

Elaboración: Comisión de visita de control.

## b) Criterio

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Resolución Ministerial n.º 0786-2023-IN que aprueba la Directiva n.º 006-2023-IN "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", de 26 de junio de 2023.**

### "7.3 Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC)

#### 7.3.1. Formulación de los PADSC

*Esta etapa se desarrolla con la participación de todos los integrantes del CODISEC. Para tal efecto, desarrolla las siguientes actividades:*

- 7.3.1.1. *La Secretaría Técnica del CODISEC elabora el Diagnóstico en materia de seguridad ciudadana del distrito según lo señalado en el capítulo 1 del Anexo III-C de la presente Directiva. Asimismo, la Secretaría Técnica del CODISEC remite el diagnóstico a los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC mediante correo electrónico u otros medios que considere pertinente, durante la cuarta semana de setiembre para que establezcan sus observaciones y comentarios por el mismo medio.*
- 7.3.1.2. *Habiendo absuelto las observaciones y comentarios de los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC, el presidente convoca a sesión ordinaria o extraordinaria del CODISEC, la cual tiene como punto de agenda la aprobación de la Matriz de priorización de hechos delictivos del distrito, esta debe ser elaborada de manera participativa, y según lo señalado en el capítulo 1 del Anexo III-C de la presente Directiva. Esta sesión del CODISEC se realiza durante la segunda semana de octubre, y los acuerdos se evidencian en un Acta refrendada por los participantes (Anexo VIII de la presente Directiva).*
- 7.3.1.3. *La Secretaría Técnica del CODISEC identifica los recursos disponibles en materia de seguridad ciudadana, según lo establecido en el capítulo 2 del Anexo III-C de la presente Directiva.*
- 7.3.1.4. *La Secretaría Técnica del CODISEC desarrolla mesas de trabajo, reuniones u otros que consideren pertinente con los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC para la elaboración del Marco estratégico, según lo estipulado en el capítulo 3 del Anexo III-C de la presente Directiva, este contiene (i) la Visión y Misión del PADSC, (ii) la*

*Matriz de actividades estratégicas, (iii) la Matriz de actividades estratégicas nuevas, y (iv) la Matriz de inversiones públicas en materia de seguridad ciudadana. Finalizado este proceso, la Secretaría Técnica del CODISEC remite a los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC la propuesta del PADSC mediante correo electrónico u otros medios que considere pertinente para recibir observaciones y comentarios al respecto por el mismo medio.*

*Las Actividades Estratégicas (AE) son las Actividades Operativas (AO) que están incluidas en los Planes Operativos Institucionales (POI) vigentes de las entidades que conforman el CODISEC. Además, se pueden incorporar, de ser necesario, Tareas relevantes que guardan relación con las Líneas de Acción (Anexo VI de la presente Directiva), y que son propuestos por los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC, los cuales garantizan su viabilidad presupuestal.*

*La Matriz de actividades estratégicas nuevas contempla las propuestas necesarias que respondan a la complejidad delictiva del distrito y toman en cuenta las funciones de la entidad proponente. Además, debe considerar la proyección de su incorporación en los instrumentos de gestión (POI) de estas entidades. Por tanto, la Secretaría Técnica del CODISEC coordina con el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital, o el que haga sus veces, para determinar la viabilidad presupuestal de las Actividades Estratégicas Nuevas.*

*7.3.1.5. Habiendo absuelto las observaciones y comentarios de los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC, el presidente convoca a sesión ordinaria o extraordinaria del CODISEC, la cual tiene como punto de agenda la Validación de la propuesta del PADSC, para ello deben llenar la Matriz de corroboración de contenidos de la validación de la propuesta de los planes de acción de seguridad ciudadana (Anexo VII-C de la presente Directiva). Esta sesión del CODISEC se realiza durante la segunda semana de noviembre, y los acuerdos se evidencian en un Acta refrendada por los participantes (Anexo VIII de la presente Directiva), adjuntando el formato para la validación de la propuesta de planes de acción de seguridad ciudadana.*

#### **7.3.2. Aprobación de los PADSC**

*7.3.2.1. Habiéndose validado la propuesta del PADSC por el comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACION del mismo.*

*7.3.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.*

*7.3.2.3. La Secretaría Técnica del CODISEC publica el PADSC aprobado en la página web institucional de la Municipalidad Distrital para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.*

*7.3.2.4. La Secretaría Técnica del CODISEC registra el PADSC aprobado y su respectiva Ordenanza Municipal Distrital en la plataforma digital*

*implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.*

### 7.3.3. implementación de los PADSC

*7.3.3.1. El presidente del CODISEC es el responsable de convocar a los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC a sesiones ordinarias o extraordinarias si fuera necesario, con la finalidad de implementar las Actividades Estratégicas (AE) del PADSC.*

### 7.3.4. Actualización de los PADSC

*7.3.4.1. La actualización del PADSC se realiza anualmente, según requerimiento de alguna entidad que conforma el CODISEC, y la Secretaría Técnica del CODISEC (...)*

## c) Consecuencia

La situación expuesta, podría afectar la ejecución de acciones de seguridad ciudadana en el distrito por falta de información y poner en riesgo a la población.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Charcana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Charcana.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Charcana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024”, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afecta la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Municipalidad Distrital de Charcana, los cuales han sido detallados en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

**9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control al “Proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Charcana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión

institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Municipalidad Distrital de Charcana.

- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial La Unión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cotahuasi, 28 de febrero de 2024.

---

**María Elena Mayoria Rubio**  
Supervisor

---

**Jaime Araujo Frias**  
Jefe de Comisión

---

**María Elena Mayoria Rubio**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de La Unión

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARCANA Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024.**

- 1. FALTA DE PORTAL ELECTRÓNICO OFICIAL Y/O PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA ENTIDAD, PODRÍA AFECTAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOBRE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL; ASIMISMO, LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA CIUDADANA SOBRE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.° 03 "Municipalidad Distrital – Comité distrital de Seguridad Ciudadana" de 21 de febrero de 2024.

- 2. ESTRUCTURA INADECUADA DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024, PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO POR FALTA DE INFORMACIÓN Y PONER EN RIESGO A LA POBLACIÓN**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.° 03 "Municipalidad Distrital – Comité distrital de Seguridad Ciudadana" de 21 de febrero de 2024.

Cotahuasi, 28 de febrero de 2024

**OFICIO N° 073-2024-OCI/0360**

Señor  
**Anderson José Llerena Arista**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Charcana**  
Plaza Principal S/N  
**Charcana / La Unión / Arequipa**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 003-2024-OCI/ 0360-SVC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo, bajo la modalidad de Visita de Control y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Charcana y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/360-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de la Unión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
ARAUJO FRIAS Jaime FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-02-2024 16:33:06 -05:00

  
Firmado digitalmente por MAYORIA  
RUBIO María Elena FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28-02-2024 16:26:04 -05:00

**CPC María Elena Mayoria Rubio**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
**Municipalidad Provincial de La Unión**



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° OFICIO N° 073-2024-OCI/0360

**EMISOR** : JAIME ARAUJO FRIAS - JEFE DE COMISION - PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 - COMISARIA BASICA DE CHARCANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ANDERSON JOSE LLERENA ARISTA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARCANA

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control N° 003-2024-OCI/ 0360-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203446366**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0360-02-006-002
2. 073-2024 Oficio comunicación de informe [F][F]
3. INFORME N° 003-2024-OCI (final)[F] (1)

**NOTIFICADOR** : JAIME ARAUJO FRIAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0360-02-006-002

**DOCUMENTO** : OFICIO N° OFICIO N° 073-2024-OCI/0360

**EMISOR** : JAIME ARAUJO FRIAS - JEFE DE COMISION - PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 - COMISARIA BASICA DE CHARCANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ANDERSON JOSE LLERENA ARISTA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARCANA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203446366

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

**N° FOLIOS** : 18

---

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control N° 003-2024-OCI/ 0360-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. 073-2024 Oficio comunicación de informe [F][F]
2. INFORME N° 003-2024-OCI (final)[F] (1)

